

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital

5286 Resolución de 14 de octubre de 2026 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI RM), para colaborar en el proceso de incorporación a la Administración Regional, como personal empleado público, de las personas con discapacidad intelectual.

El día 7 de octubre de 2026, se suscribió el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI RM), para colaborar en el proceso de incorporación a la Administración Regional, como personal empleado público, de las personas con discapacidad intelectual.

A fin de favorecer el conocimiento del citado convenio de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

Resuelve:

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI RM), para colaborar en el proceso de incorporación a la Administración Regional, como personal empleado público, de las personas con discapacidad intelectual, suscrito el día 7 de octubre de 2026, que se inserta a continuación.

Murcia, a 14 de octubre de 2026.—La Secretaria General, Sonia Carrillo Mármol.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, y el Comité de Representantes de Personas con Discapacidad de la Región de Murcia (CERMI RM), para colaborar en el proceso de incorporación a la Administración Regional, como personal empleado público, de las personas con discapacidad intelectual

En Murcia, a 7 de octubre de 2026.

Reunidos:

De una parte, doña María Isabel López Aragón, Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto del Presidente n.º 12/2026, de 29 de mayo (Suplemento número 6 del BORM número 122 de 29/05/2026), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7.2 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para la celebración del presente convenio de colaboración por acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de julio de 2026.

Y, de otra, don Pedro César Martínez López, como Presidente y representante legal en Murcia del Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad (en adelante, CERMI RM), según nombramiento efectuado por la Asamblea de esta entidad en su reunión de fecha 12 de noviembre de 2025, actuando en nombre y representación de CERMI RM, con domicilio en Plaza San Agustín s/n, CP 30005 de Murcia, NIF G73075939, e inscrita en el Registro de Asociaciones con el número 6008/1.ª, y en virtud de la capacidad y las atribuciones que le confiere el artículo 29.1 y 2.b) de sus Estatutos.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de las personas con discapacidad. Por su parte, el artículo 3 del Decreto del Presidente n.º 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional atribuye la competencia de propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de función pública a la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital.

Segundo.- Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 47.1 que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, o las Universidades Públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

Tercero.- Que el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, prevé, en su artículo 59, que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública. Asimismo, dispone que la reserva del mínimo del siete por ciento se realice de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas en el cupo lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.

Cuarto.- Que el ordenamiento jurídico regional regula el acceso al empleo público de las personas con discapacidad tanto en la disposición adicional primera del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, como en el Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127, de 4 de junio), estableciendo este último una regulación específica del acceso al empleo público de personas con discapacidad intelectual.

El artículo 3.3 del citado Decreto 93/2011, de 27 de mayo, establece en su segundo párrafo que: "A efectos de este Decreto, se entiende por persona con discapacidad intelectual aquella persona con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, cuya discapacidad conlleve un coeficiente intelectual igual o inferior a 70".

Quinto.- Que, a través de la Resolución de 29 de diciembre de 2015, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2015, sobre impulso del acceso al empleo público de las personas con discapacidad intelectual. (BORM de 20/01/2016), se determinan las directrices de la política regional en esta materia, estableciendo que en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 2 por ciento de las plazas vacantes para ser cubierto por personas con discapacidad intelectual, excepto para el ámbito docente no universitario y, en el caso del Servicio Murciano de Salud, respecto del personal que desarrolle cometidos asistenciales.

Sexto.- Que la entidad firmante de este Convenio, CERMI RM, tiene como misión articular y vertebrar al movimiento social murciano de la discapacidad, para, desde la cohesión y la unidad del sector, y respetando siempre el pluralismo inherente a un segmento social tan diverso, desarrollar una acción política representativa en defensa de los derechos e intereses de las personas con discapacidad y sus familias, siendo su objetivo mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad, reforzar el reconocimiento y la protección de sus derechos, promover la igualdad de oportunidades y, en definitiva, elevar su grado de inclusión y normalización sociales.

Séptimo.- Que el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, considera imprescindible impulsar la colaboración público-privada para conseguir la integración plena de las personas con discapacidad intelectual en la sociedad, en cumplimiento de lo establecido

en la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad de 13 de diciembre de 2006, incluida en el ordenamiento jurídico español desde el 21 de abril de 2008, expresando su voluntad de contribuir en la labor que la citada entidad viene desarrollando en favor de las personas con discapacidad intelectual.

Octavo.- Que la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, y CERMI RM tienen la intención de suscribir un Convenio con la finalidad de fomentar sinergias en el trabajo por una sociedad más justa y solidaria con el objetivo de avanzar hacia el ejercicio efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad intelectual, en igualdad de condiciones respecto al resto de ciudadanos y ciudadanas, y su participación plena en todos los ámbitos de la sociedad mediante el establecimiento de mecanismos de apoyo y asesoramiento de forma conjunta entre ambos, para acompañar a estas personas en el proceso de incorporación a un puesto de trabajo en la Administración Regional una vez superado el proceso selectivo específico de acceso para personas con discapacidad intelectual.

Por todo ello, ateniéndose a lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo que resulte de aplicación y estando las partes conformes con la suscripción del presente Convenio de colaboración, lo llevan a efecto conforme a las siguientes,

Cláusulas

Primera.- Objeto.

1. El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y CERMI RM, en el proceso de incorporación como personal empleado público de la Administración Regional de las personas con discapacidad intelectual, a un puesto en centros públicos y demás dependencias administrativas de las distintas Consejerías y organismos autónomos de la Administración Regional, mediante la realización conjunta de actividades de asesoramiento, formación, orientación y acompañamiento en el puesto de trabajo, o de cualquier otro tipo de actuaciones que redunden en un beneficio para su incorporación al puesto, garantizando el éxito en el desempeño de sus funciones.

2. Lo establecido en este Convenio será de aplicación a los procesos de incorporación de personas con discapacidad intelectual, tanto como personal funcionario de carrera tras la superación del proceso selectivo específico de acceso, como a los nombramientos como personal funcionario interino que, en su caso, se deriven de estos procesos, sin que, en este último supuesto sean de aplicación las previsiones de este convenio en relación con el curso de acogida.

Segunda.- Ausencia de contenido económico.

El presente Convenio carece de contenido económico y no genera obligaciones ni contraprestaciones económicas entre las partes firmantes ni frente a terceros, las cuales asumirán los costes que, en su caso, se puedan derivar en el ámbito de sus respectivas competencias de las actuaciones específicas establecidas en este convenio con cargo a sus respectivos presupuestos corrientes.

Tercera.- Tutor interno.

Para el seguimiento de las actuaciones previstas en este Convenio, en aquellas consejerías y organismos autónomos de la Administración Regional donde se prevea la incorporación de una persona con discapacidad intelectual, se designará un tutor interno, como persona responsable del seguimiento de su incorporación, y que se encargará de mantener con la persona con discapacidad intelectual y el tutor externo designado por CERMI RM al que se refiere la siguiente cláusula, las relaciones necesarias que se deriven de la realización de las actividades objeto de este convenio. La extensión de la duración del nombramiento como tutor interno coincidirá con la que se prevea para el respectivo tutor externo en los términos establecidos en la cláusula siguiente.

Cuarta.- Tutor externo.

1. CERMI RM designará un tutor externo, que asistirá como personal técnico de referencia o de apoyo en el centro de trabajo a la persona con discapacidad intelectual en su proceso de incorporación a la Administración Regional y ejercerá las funciones de acompañamiento y asesoramiento de las personas con discapacidad intelectual especificadas en el presente convenio, y que, en ningún supuesto, supondrán ningún tipo de relación funcionarial o laboral con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. A tal fin, y con carácter previo al inicio del acompañamiento, CERMI RM comunicará los datos de los profesionales que ejercerán de tutores externos a la Dirección General competente en materia de Función Pública.

3. Podrá prescindirse del nombramiento de este tutor externo en aquellos casos en que la persona con discapacidad o el tutor interno no lo considerasen necesario. En el segundo supuesto, el tutor interno deberá contar con la conformidad de la persona con discapacidad para prescindir del nombramiento de este tutor externo por parte de CERMI RM.

4. La actuación del tutor externo tendrá la duración que se determine atendiendo a las necesidades de la persona con discapacidad intelectual, y se extenderá durante el período que se estime inicialmente necesario por el tutor interno, de lo que se dejará constancia documental. Dicho periodo podrá ser ampliado, a petición de la persona con discapacidad, según las circunstancias concurrentes en cada caso, de conformidad con el tutor externo y la persona con discapacidad.

5. La tutorización, una vez que se acuerde de conformidad con los apartados anteriores, no podrá ser inferior a la duración prevista como período de prácticas para el personal funcionario de carrera en el artículo 28 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, promoción interna y provisión de puestos de la Administración Regional (BORM n.º 161 de 15 de julio), o a la duración del período de prueba prevista, en su caso, para los nombramientos como personal funcionario interino en el artículo 1 del Decreto 62/1998, de 15 de octubre, por el que se establecen normas reguladoras del período de prueba del personal interino (BORM n.º 245, de 23 de octubre).

Quinta.- Compromisos de las partes.

1. Son obligaciones de CERMI RM las siguientes:

a) Colaborar con la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (en adelante EFIAP), en el diseño y

desarrollo de cursos de acogida y formación referidos a personas que accedan por el turno de discapacidad intelectual al empleo público, que podrán estar dirigidos tanto al citado personal como a las personas empleadas públicas que vayan a actuar como tutores internos. Dicha colaboración incluye la preparación, elaboración y cesión de materiales didácticos, contenidos formativos y documentos necesarios para realizar tal formación, todo ello debidamente adaptado a este personal. Dichos materiales, contenidos y documentos serán autorizados por la EFIAP en cada caso antes de su uso.

b) Realizar, junto con la Consejería de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, funciones de asesoramiento, orientación y acompañamiento a las personas con discapacidad intelectual en su proceso de integración en la Administración Regional.

c) Elaborar, a través del tutor externo al que hace referencia la cláusula cuarta, un informe de seguimiento de cada proceso de incorporación al puesto de trabajo de una persona con discapacidad intelectual al finalizar su labor de tutorización, en el que podrá incluir aquellas propuestas de mejora del proceso de incorporación de estos efectivos a la Administración Regional.

2. Son obligaciones de la Administración Regional:

a) Permitir al personal técnico propuesto por la Entidad CERMI RM el acceso a los edificios públicos de uso administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de las actuaciones de formación y de asesoramiento objeto del presente convenio.

b) Elaborar, a través de la EFIAP y en colaboración con CERMI RM, los materiales didácticos, contenidos formativos y documentos necesarios para realizar, en su caso, la formación adaptada a las personas con discapacidad intelectual para su incorporación al puesto de trabajo (cursos de acogida), así como los materiales didácticos y contenidos formativos que a este respecto requieran los tutores internos para el desempeño de sus funciones.

c) Facilitar formación y asesoramiento a los tutores internos, a través de la EFIAP, para la planificación y el desarrollo de las actuaciones de acompañamiento a realizar.

d) Coordinar con CERMI RM las actuaciones a realizar de forma conjunta.

e) Colaborar en el desarrollo de acciones de asesoramiento a las personas con discapacidad intelectual.

Sexta.- Titularidad de los trabajos realizados.

La titularidad de los trabajos realizados, en su caso, en virtud del presente convenio, de acuerdo con lo señalado en los apartados 1.a) y 2.b) de la cláusula anterior, así como cualquier otro derecho que se pudiera derivar de los mismos, pertenecerán a la CARM, a través de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública, y no podrán ser explotados por ningún tercero sin su consentimiento expreso.

Séptima.- Coordinación de actividades.

De conformidad con el Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales de la Administración Regional, aprobado por Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las condiciones de trabajo comunes al personal funcionario, estatutario y laboral de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de 17 de diciembre de 2024 (BORM n.º 86,

de 14 de abril de 2025), se debe cumplir lo establecido en el apartado Quinto, punto 1.a) del citado Procedimiento, teniendo en cuenta que la Administración Regional tendrá el papel de "Empresario Principal". Las responsabilidades establecidas en dicho apartado para la Unidad Contratante responsable de la contratación (UC) y las establecidas para la Unidad responsable de la ejecución del contrato (UREC), en este caso recaerán en la Unidad responsable de la elaboración del convenio y las diferentes unidades responsables de su ejecución, respectivamente.

Octava.- Tratamiento de datos de carácter personal.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Novena.- Comisión de Seguimiento.

1. La comisión de seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Esta comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2.c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La Consejería y CERMI Región de Murcia, se comprometen a resolver de mutuo acuerdo todas las incidencias o controversias que puedan surgir sobre la interpretación, resolución y efectos de este convenio a través de esta comisión de seguimiento, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de las cuestiones y litigios que pudieran surgir.

3. La comisión de seguimiento estará integrada por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la dirección general competente en materia de función pública, o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia y dispondrá de voto de calidad.

b) La persona titular de la dirección general competente en materia de personas con discapacidad, o persona en quien delegue.

c) Un representante de la dirección general competente en materia de función pública a propuesta de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública (EFIAP).

d) Tres representantes de CERMI RM.

e) Un secretario, con voz pero sin voto, designado por el titular de la dirección general competente en materia de función pública.

4. A propuesta de cualquiera de los miembros de la comisión de seguimiento, a sus reuniones podrán asistir otros responsables de la CARM y de CERMI RM, cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

5. La comisión de seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, como mínimo una vez al año, a convocatoria de su presidencia, por iniciativa propia o a propuesta de cualquiera de las partes. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

Décima.- Vigencia y extinción del convenio.

1. El presente convenio surtirá efectos a partir de la firma de la parte que lo haga en último lugar, extendiendo su vigencia durante cuatro años. No obstante lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en cualquier momento antes de la finalización de su vigencia los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

2. Al margen de lo previsto en el apartado anterior, el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la mencionada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima.- Modificación del convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Duodécima.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de cualquiera de los firmantes no dará lugar a indemnización.

Decimotercera.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

1. El convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

2. Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento. Por su parte, las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena, y, en su defecto, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y su contenido será puesto a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma en los términos previstos en el



artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y para que conste y en prueba de conformidad, los comparecientes firman electrónicamente al margen el presente convenio, considerándose como fecha de formalización la correspondiente a la última firma incorporada.

La Consejera de Economía, Hacienda, Portavocía, Fondos Europeos y Transformación Digital, María Isabel López Aragón.—El Presidente de CERMI RM, Pedro César Martínez López.